



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 23 ABRIL 1986

Número 93

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Corrección de errores al texto de la Ley 1/1986, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1986, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», suplemento del número 22, de 28 de enero de 1986.

1611

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio colectivo de trabajo para «Transportes Urbanos y Regulares de Cercanías».

1612

Hacienda. Cuenca. Notificación a deudores en desconocido paradero.

1618

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio colectivo de trabajo para «Personal Laboral del Ayuntamiento de Archena».

1616

Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Murcia. Relación de empresas que han resultado desconocidas.

1618

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Demarcación de Costas de Murcia. Solicitud de autorización para la construcción de un muro de defensa contra el mar en las parcelas 64 y 65 del Polígono «Y» de La Manga del Mar Menor.

1617

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Notificación de resolución de acta de infracción a empresas que han resultado desconocidas o ausentes.

1618

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Demarcación de Costas de Murcia. Solicitud de autorización para la construcción de un muro de defensa contra el mar en la parcela 66 del Polígono «Y» de La Manga del Mar Menor.

1617

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Subdirección General de Defensa Contra Fraudes. Expediente sancionador número 18-MU-1341/84-P.

1618

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. IMAC. Depositados los estatutos de la organización profesional «Asociación Jumillana de Defensa Sanitaria de Ganado Caprino y Ovino».

1619

Delegación Provincial de la Consejería de Economía y

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Inspección Provincial de Albacete. Notificación a la empresa IBM, Sociedad Anónima.

1619

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Concurso contratación de suministro del vestuario de verano e invierno, con destino al personal.

1620

CARTAGENA. Aprobado el proyecto y pliego de condiciones de la obra «Pavimentación en carretera de Mazarrón acceso al camino de Los Pinos».

1621

MURCIA. Presentación de ofertas para la contratación del proyecto de «Construcción de Biblioteca Pública en La Ñora».

1620

CARTAGENA. Aprobado el proyecto de la obra «Pasos minusválidos y obras de señalización».

1621

MURCIA. Presentación de ofertas para la contratación del proyecto de «Reposición de aceras en Avda. Intendente Jorge Palacios de Murcia».

1620

CARTAGENA. Aprobado el proyecto de la obra «Alcantarillado en calle San Rafael de La Aljorra y barrio Peral».

1621

MURCIA. Presentación de ofertas para la contratación del proyecto de «Construcción de Biblioteca Pública en Sangonera la Verde».

1621

CARTAGENA. Aprobado el proyecto de la obra «Vallado de recinto de teatro y actuaciones».

1621

CARTAGENA. Aprobado el proyecto de la obra «Pavimentación calzadas y aceras en calle Cardona y otras, de Bda. Virgen de la Caridad».

1621

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia. Presentación de ofertas para la adquisición de diversas válvulas de membrana.	1622	Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura. Procedimientos de apremio contra don José Antonio Ayala Hurtado y don Isidro Florenciano Lacal.	1627
Residencia Sanitaria Militar de Archena. Presentación de ofertas para la adquisición de víveres y artículos de fácil y difícil conservación.	1622	Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 689 de 1985.	1627
Magistratura de Trabajo número Doce de Valencia. Actuaciones número 31.120-22/85.	1622	Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 373 de 1985.	1628
Mancomunidad de Municipios de la Vega Media del Segura. Aprobación del Presupuesto Unico para 1986.	1622	Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos números 738 y 1.382 de 1985.	1628
Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento de apremio número 12.438 de 1981.	1623	Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 1.703 de 1984.	1629
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Citando a Esplamura.	1623	Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 783 de 1985.	1630
Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procesos números 1.430, 1.160, 311 y 114 de 1984.	1623	Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 35 de 1985.	1630
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 460 de 1985.	1624	Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos números 9.016 y 9.022 de 1984.	1631
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 1.286 de 1982.	1624	Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos numero 507 de 1985.	1631
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 716+3 de 1985.	1624	Recaudación de Hacienda. Zona de Totana. Expediente de apremio por débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.	1632
Magistratura de Trabajo número Doce de Valencia. Sentencia número 96 de 1986.	1625	Juzgado Togado Militar número Dos. 3.ª Región Militar. Contrarrequisitoria 50-V-85.	1632
Recaudación de Tributos del Estado. Zona de Yecla. Notificación a deudores en ignorado paradero.	1626	Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Citando a don Juan Antonio Bañón Ortuño y otros.	1632

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	13.750	825	14.575		Ordinarios	66	4	70
Aytos. y Juzgados	3.300	198	3.498		Atrasados año	82	5	87
Semestral	8.250	495	8.745		Años anteriores	110	7	117



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

414 Corrección de errores al texto de la Ley 1/1986, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1986, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, suplemento del n.º 22, de 28 de enero de 1986.

En la página 2, Exposición de Motivos, en la tercera línea del cuarto párrafo, donde dice «...tiene relevancia...», debe decir: «tienen relevancia...».

En la página 2, Artículo 1, en la tercera línea del apartado 3, donde dice: «148.153.000 pesetas», debe decir: «126.153.000 pesetas».

En la página 3, artículo 8, en la décima línea del apartado 3, después de la palabra «contratos», ha de introducirse una coma.

En la página 4, artículo 12, apartado 5, en la segunda línea del párrafo b), donde dice «concertada», debe decir: «concertadas».

En la página 5, artículo 16, apartado 1, en la primera línea del párrafo A), donde dice: «capítulos II y IV», debe decir: «capítulo II y VI».

En la página 5, artículo 17, apartado 2, en el párrafo A), donde dice: «c) Entre los diversos capítulos», debe decir: «Entre los mismos capítulos...».

En la página 5, artículo 17, apartado 2, en la letra D), párrafo d), donde dice: «autorizadas», debe decir: «autorizados».

En la página 5, artículo 17, apartado 2, letra E), en la cuarta línea del párrafo e), después de la palabra «general», ha de introducirse una coma.

En la página 6, en el primer párrafo del artículo 18, donde dice «Corresponde al Consejo de Gobierno», debe decir: «1. Corresponde al Consejo de Gobierno».

En la página 6, artículo 18, apartado 1, en la tercera línea del párrafo C), donde dice: «nuevos servicios u Organismos Autónomos, siempre que...», debe decir: «nuevos servicios, Organismos Autónomos o entes de derecho público, siempre que...».

En la página 6, artículo 19, en la segunda línea del primer párrafo, después de la palabra «sí», ha de introducirse una coma.

En la página 6, artículo 24, apartado 2, en la segunda línea del segundo párrafo, tras la palabra «Presidente», ha de introducirse una coma.

En la página 8, Disposición Transitoria primera, en la segunda línea del apartado 2, donde dice: «retribuciones correspondientes en 1985», debe decir: «retribuciones correspondientes a 1985».

En la página 17, Capítulo III «Tasas y Otros Ingresos», en el artículo 32 «Tasas», concepto 320, «Tasas distintas Consejerías», subconcepto 05 «Tasas por servicios de agricultura», en la columna de totales por conceptos, figura la cantidad de 13.800, debiendo figurar la de 13.799».

En la página 18, al final del concepto 320 «Tasas de distintas Consejerías», debe figurar el subconcepto 17 «Tasas del Servicio de Reforma y Desarrollo Agrario» con un importe de 1 en la columna de totales por conceptos.

En la página 39, ficha de distribución económica por Programas, en la fila de PROGRAMAS, donde figura el código «1.1.1.A», debe figurar el código «0.1.1.A».

En la página 51, ficha de distribución económica por Programas, en la columna de Conceptos, donde dice: «60.A INFORMATIZACION DE LA RESIDENCIA», debe decir: «60.A INFORMATIZACION DE LA PRESIDENCIA».

En la página 57 del Anexo «CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO», se ha incluido por error la hoja n.º 1 con la relación de puestos de trabajo correspondientes a la Sección 16, Servicio 04, Programa 824 A, de los Presupuestos de 1985, que debe suprimirse.

En la página 58 de dicho Anexo, se ha incluido por error la hoja n.º 2 correspondiente a los puestos de trabajo de nueva creación para 1986, de la Sección 16, Servicio 04, Programa 824 A, que también debe suprimirse.

En la página 66 del mismo Anexo, en la hoja n.º 1 de la Sección 17, Servicio 04, Programa 714 C, en la columna DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO, en la fila 12, donde dice: «Jefe Eq. de Sección de Rumiantes», debe decir: «Jefe Eq. de Selección de Rumiantes».

Por último, en el Estado de Gastos, Sección 16, Consejería de Industria, Comercio y Turismo, Servicio 04, Dirección Regional de Planificación, se ha omitido la ficha que se adjunta de distribución económica por programas, correspondiente al Capítulo VII del Programa 824 A.

Murcia, 14 de abril de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Méndez Espino.

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 1986		HOJA N.º 1	GASTOS (MILES DE Ptas.)	PRE/FP-1	
SE HA DISTRIBUCION ECONOMICA POR PROGRAMAS		SECCION 16 CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO			
		SECCION 04 DIRECCION REGIONAL DE PLANIFICACION			
PROGRAMAS	CONCEPTOS	8	2	4	TOTAL PROGRAMAS
76	A CORPORACIONES LOCALES	25 000			25 000
760	Mercados Municipales	25 000			25 000
77	A EMPRESAS PRIVADAS	25 700			25 700
770	Apoyo para modernización de las PYMES industriales	100 000			100 000
771	Innovación y difusión tecnológica	15 000			15 000
772	Modernización estructuras concorsales	87 000			87 000
773	Transformación del comercio minorista				
774	Apoyo a las PYMES mejoradas líneas de crédito instanc.	55 000			55 000
TOTAL CAPITULO VII		282.000			282.000

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1838

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios colectivos. Exp. 9/86

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Transportes Urbanos y Regulares de Cercanías», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 28-02-86, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 5-2-86, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de marzo de 1986.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

En Murcia, siendo las 17 horas del día 28 de febrero, se reúne la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Transportes Urbanos y Regulares de Cercanías de la Región de Murcia, con asistencia de los señores que a continuación se indican.

Asistentes:

Parte empresarial

Don Angel Jimiénez Pérez
Don Leonardo Gregorio Montesinos
Don Juan Antonio Sánchez Vargas

Parte Social

Por USO:
Don Francisco Zamora Fernández
Don Martín del Amor López
Don Juan Nicolás Ferrer
Don Francisco González Gil
Don José Antonio Saez Cárceles
Don Juan Martínez Conesa
Don José Mesguer Sánchez
Don Pedro Fernández Enciso

Por UGT:
Don Salvador Saura Ros
Don Antonio Tovar Pagán
Don Pedro Hermosilla Fernández
Don Antonio García Rodríguez

Se abre la sesión y tras un amplio debate se toman los siguientes acuerdos:

1.º Se acepta por ambas partes un incremento salarial del 8,50% sobre salario base, quebranto de moneda, plus de transporte, horas extraordinarias y bolsa de vacaciones.

2.º Revisión salarial. Si el IPC al 31 de diciembre del año 1986 supera 8,50%, se revisarán las tablas salariales con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1986, en el exceso de lo pactado, a partir del 8,50% y conceptos económicos.

3.º En el artículo 18. Retirada del permiso de conducir, se suprime en el texto del párrafo «como consecuencia de la prestación de servicio a la empresa. Quedando el resto igual.

3.º En el artículo 20. Enfermedades o accidente, se añade al final del texto el párrafo «las empresas y los representantes de los trabajadores negociarán los periodos de enfermedad leves y de difícil control».

4.º En el artículo 23. Jubilación anticipada, las compensaciones en metálico quedarán fijadas para 1986 en las cantidades siguientes:

60 años, 349.099 pesetas.
61 años, 290.916 pesetas.
62 años, 256.006 pesetas.
63 años, 232.733 pesetas.

5.º En el artículo 24. Póliza de seguros. Las empresas se comprometen a ampliar la cobertura de la póliza en la cantidad de un millón de pesetas.

6.º El artículo 36. Derechos sindicales. Se acuerda ampliar en una hora el crédito de horas mensuales de los miembros del comité o delegado de personal para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

De 6 a 31 trabajadores, 20 horas.
De 31 a 50 trabajadores, 24 horas.
De 51 a 100 trabajadores, 29 horas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20 horas, 30 minutos. Y para que así conste firman la presente los asistentes a la presente reunión.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES URBANOS Y REGULARES DE CERCANIAS DE LA REGION DE MURCIA

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.

Ámbito territorial. El presente Convenio es de aplicación a la Región de Murcia, cualquiera que sea el censo de las localidades y el domicilio de las centrales de las empresas, siempre que exista un centro de trabajo en la región.

Artículo 2.

Ámbito funcional. El presente Convenio regulará las condiciones de trabajo de las empresas y su personal, dedicadas al transporte urbano de viajeros y al transporte regular de cercanías. Se entenderá por transporte de cercanías los servicios regulares que como actividad predominante realicen las empresas dentro de un radio de acción de veinte kilómetros del centro urbano correspondiente, con independencia de que la concesión sea municipal o estatal.

Artículo 3.

Ámbito personal. El presente Convenio afecta a la totalidad del personal que ocupen las empresas de las que les sea de aplicación el mismo, tanto fijo como eventual e interino, que se halle prestando servicios en la actualidad o que pueda

ingresar en el futuro. Se exceptúan del ámbito de aplicación del convenio los trabajadores que presten servicio en empresas dedicadas al transporte discrecional y regular de viajeros interurbano, de cercanías, cuya distancia entre origen y destino rebase los veinte kilómetros.

Artículo 4.

Vigencia y duración. El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, incluidos los económicos, el día 1 de enero de 1986, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Tendrá una duración de un año, extinguiéndose por tanto sus efectos al 31 de diciembre de 1986.

Artículo 5.

Revisión. Si el IPC al 31 de diciembre de 1986 supera el 8,50%, respecto al 31 de diciembre de 1985, se revisarán las tablas salariales con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1986, en la cantidad que exceda de dicho porcentaje del 8,50%. Para su aplicación se tomarán como base las tablas salariales vigentes en el año 1985.

Artículo 6.

Prórroga. El presente Convenio se prorrogará tácitamente de año en año en sus propios términos, siempre que no fuera denunciado en tiempo y en forma por ninguna de las partes dos meses antes de terminar su vigencia.

Artículo 7.

Garantía personal. Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente convenio, tienen la consideración de mínimas; por tanto aquéllas otras que disfruten los trabajadores y que sean superiores consideradas globalmente y en cómputo anual, subsistirán en sus propios términos y se respetarán como garantía «ad personam».

Artículo 8.

Compensación. Las mejoras que por cualquier tipo de disposición pudieran establecerse con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio podrán compensarse, por las que en este se fijan, siempre y cuando sean inferiores o iguales a las establecidas en el mismo. Cuando las superen se entenderán que absorben totalmente las condiciones establecidas en el presente.

Artículo 9.

Absorción. Las mejoras concedidas en este convenio absorberán automáticamente la parte correspondiente de las que puedan tener establecidas voluntariamente las empresas, respetándose, no obstante, la cláusula de garantía «ad personam».

Artículo 10.

Derecho supletorio. Todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera aprobada por Orden Ministerial de 20 de marzo de 1971, modificada por la de 1974, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral aplicable.

CAPITULO II

Jornada, licencia y vacaciones

Artículo 11.

Jornada de trabajo. La jornada de trabajo para el año 1986, será de 1.826,27 horas de trabajo efectivo, en cómputo anual.

En cómputo semanal la jornada será de cuarenta (40 h.) horas de trabajo efectivo, considerándose como extraordinarias las que rebasen dicho tope.

Dentro del concepto de trabajo efectivo, se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descanso (bocadillo), u otras interrupciones, cuando mediante normativa legal o acuerdo entre partes o por la propia organización del trabajo, se entiendan integrados en la jornada diaria de trabajo, ya sea continuada o no; y se estará en lo que en su día decretó el Gobierno.

Artículo 12.

Tiempo de espera. Será computable a efectos de servicios regulares de cercanías, el tiempo invertido en las esperas motivadas por averías, tanto como para el trabajador que permanezca en la carretera como para los trabajadores que vayan a realizar la reparación.

Para los transportes regulares de cercanías, las esperas en localidades distintas de las de origen y destino, tanto si tienen garaje como si no lo tienen deben ser computadas como de trabajo, siempre que el trabajador esté sujeto a la vigilancia del vehículo, y en caso de quedar libre durante las horas de espera deben computarse por mitad. En lo no previsto, se estará en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 13.

Toma y deje de servicio. Se computará el tiempo real. En el seno de cada empresa y mediante acuerdo entre las partes (empresarios y trabajadores), se determinará el tiempo real de toma y deje de servicio.

Artículo 14.

Licencia retribuida. El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente podrá faltar al trabajo o ausentarse del mismo, con derecho a remuneración por los motivos que a continuación se exponen:

- Por tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.
- Por tiempo de tres días naturales en caso de fallecimiento del cónyuge.
- Por tiempo de tres días naturales en caso de alumbramiento de la esposa.
- Por tiempo de dos días naturales en caso de fallecimiento de parientes del trabajador hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Las empresas, vendrán obligadas a hacer coincidir el día de descanso semanal del trabajador, con el día que necesitan para revisar su carnet de conducir, por el cual es contratado, siempre que el servicio que están haciendo los conductores afectados, no les deje tiempo libre para hacerlo.

Estos permisos podrán ser ampliados por un día más de licencia retribuida, cuando el evento tuviera lugar fuera de donde está situado el centro de trabajo. Esta ampliación será a razón de un día más por cada trescientos kilómetros de distancia existente entre el centro de trabajo y el lugar donde se produce el evento. La distancia se tomará a razón de los kilómetros sin duplicar por razones de ida y vuelta.

- Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

Artículo 15.

Permiso no retribuido. El personal a que afecte el presente convenio que lleve un mínimo de dos años en una empresa, podrá solicitar licencia sin sueldo, por plazo no inferior a quince días ni superior a sesenta, y le será concedido siempre que lo permitan las necesidades del servicio, dentro del mes siguiente. Para aquellos trabajadores con contrato de dos años y que a la finalización del mismo, y que en un plazo de dos meses vuelvan a ingresar en la misma empresa, les será de aplicación lo dispuesto en este artículo.

Artículo 16.

Vacaciones. Las vacaciones tendrán una duración de treinta días naturales para todo el personal sujeto al ámbito de este convenio.

A efectos de retribución de las vacaciones se computará el salario base, antigüedad y el plus de conductor-perceptor. El trabajador percibirá también en concepto de bolsa de vacaciones la cantidad de 21.700 pesetas, para fines recreativos. Las empresas que a efectos de vacaciones exclusivamente computen además de los conceptos retributivos reseñados en este escrito, algún otro más, seguirán computándolos.

CAPITULO III**Condiciones de trabajo****Artículo 17.**

Seguridad e higiene. Se estará a la legislación vigente en la materia. Las empresas se comprometen a que fuera de la jornada de trabajo y de conformidad con los trabajadores y las necesidades del servicio a practicar un reconocimiento médico anual en los servicios médicos del Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Artículo 18.

Retirada del permiso de conducir. Los conductores, que temporalmente durante un plazo que no exceda de doce meses, queden desposeídos del carnet de conducir, como derivación de un accidente serán acoplados por ésta, a los servicios que puedan prestar en la práctica, con derecho a seguir percibiendo el salario que tuviera asignado en su categoría profesional en el momento del accidente. No será de aplicación este artículo a las empresas que ocupen a menos de 18 trabajadores, quedando en este supuesto al criterio del empresario las medidas a adoptar. Tampoco será de aplicación este artículo en los supuestos en que el accidente se produzca por embriaguez. En los accidentes de gravedad los empresarios y el Comité de Empresa, de común acuerdo dictaminarán sobre la procedencia de la aplicación de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 19.

Acoplamiento a puesto de trabajo en caso de invalidez permanente. Si como consecuencia de accidente o enfermedad, cualquier trabajador de la empresa quedara afectado por algún grado de invalidez permanente no absoluta, las empresas procurarán acoplarlo al puesto disponible, si lo hubiere, siempre que pueda desempeñar con eficacia normal dicho puesto, percibiendo la retribución correspondiente al mismo.

Artículo 20.

Enfermedad o accidente. En los supuestos de I.L.T. derivada de enfermedad o accidente de trabajo, las empresas abonarán a sus trabajadores el 100% de su salario base más antigüedad en el supuesto de enfermedad, y del total cotizado en el supuesto de accidente. Ambos complementos serán desde el 30 día en el caso de enfermedad y desde el primer día en el de accidente. Las empresas y los representantes de los trabajadores negociarán los períodos de enfermedad leves y de difícil control.

Artículo 21.

Pase de libre circulación. El personal de las empresas tendrá derecho a viajar libremente en todas las líneas. Los familiares de primer grado, que están bajo la dependencia económica del trabajador, tendrá derecho a viajar en los términos que acuerden las empresas y los representantes de los trabajadores.

Artículo 22.

Uniformes. Al personal sometido al ámbito de este convenio se le facilitará de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ordenanza Laboral los siguientes uniformes:

Verano: 2 pantalones, 2 camisas de manga corta.

Invierno: 2 pantalones, 2 camisas de manga larga y una guerrera.

Artículo 23.

Jubilación anticipada. En los supuestos de jubilación, si el trabajador optara por la jubilación anticipada, percibirá una compensación en metálico, consistente en una cantidad alzada según las siguientes tablas:

Si a los 60 años, 349.099 pesetas.

Si a los 61 años, 290.916 pesetas.

Si a los 62 años, 256.006 pesetas.

Si a los 63 años, 232.733 pesetas.

En todos los casos, se requerirá que el trabajador acredite una antigüedad mínima en la empresa de diez años en el momento de cesar definitivamente en el trabajo.

Se procurará la jubilación de los trabajadores a los 64 años, con el 100% de la base tarifada de cotización. Las empresas contratarán a un trabajador joven o subsidiado (en demanda de empleo), si las necesidades del servicio lo exigen.

Artículo 24.

Póliza de seguros. Las empresas se comprometen a poner en vigor un seguro colectivo para cubrir los supuestos de muerte o invalidez permanente absoluta derivada de accidente de trabajo en la cantidad de un millón de pesetas a los beneficiarios del fallecido o accidentado, y en caso de invalidez parcial la cantidad será de setecientos cincuenta mil pesetas, llegando el momento de producirse alguna de estas contingencias, las empresas colaborarán con toda diligencia, para conseguir que los derechos sean reconocidos y satisfechos lo más rápidamente posible al interesado o a sus familiares. A tal efecto podrán concertar póliza de seguros con compañías aseguradoras.

CAPITULO IV**Condiciones económicas****Artículo 25.**

Salario base. Se establece como salario base del convenio, el que figura para cada categoría en la columna correspondiente del anexo salarial.

Artículo 26.

Antigüedad. Los aumentos por años de antigüedad, serán los establecidos en el artículo 39 de la Ordenanza Laboral de transportes por carretera y se abonarán sobre los salarios base que se establezcan en el anexo de este convenio.

Artículo 27.

Pagas extraordinarias. En el presente convenio se establecen dos pagas extraordinarias de Navidad y verano, equivalente cada una de ellas a 30 días de salario base más antigüedad, que se abonarán antes del 15 de diciembre y del 15 de julio respectivamente. En caso de ingreso o cese de personal durante el año, se pagarán en proporción, al tiempo trabajado.

Artículo 28.

Participación en beneficios. En concepto de participación en beneficios las empresas afectadas por este convenio abonarán a sus trabajadores 30 días de salario base más antigüedad, que se harán efectivos en la primera quincena de marzo.

Artículo 29.

Descanso semanal. Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de un descanso semanal de día y medio. Las empresas podrán computar dichos descansos quincenalmente de forma que los trabajadores descansen una semana un día y la otra dos o viceversa. Cuando por circunstancias extraordinarias un trabajador no pueda disfrutar del descanso semanal, recibirá el salario correspondiente a dicho descanso, incrementado con un 140%, dicho incremento se aplicará sobre la totalidad de las retribuciones percibidas en el citado día de descanso.

Artículo 30.

Horas extraordinarias. Se fija el precio de las horas extraordinarias una vez hechos los incrementos legales pertinentes en 471 pesetas cada hora, sin discriminación personal alguna. Por las características de este sector las horas extraordinarias que se realicen se consideran estructurales en la totalidad de las legales.

Artículo 31.

Quebranto de moneda. El quebranto de moneda a que se refiere el artículo 162 de la Ordenanza Laboral, se abonará por las empresas a razón de 64 pesetas por día trabajado.

Artículo 32.

Economato. Las empresas procurarán a sus trabajadores una tarjeta para utilizar los servicios de economato.

Artículo 33.

Plus de conductor-perceptor. El conductor perceptor, cuando desempeñe simultáneamente las funciones de conductor y cobrador percibirá además de la retribución correspondiente a su categoría, un complemento salarial por puesto de trabajo que consistirá en el 20% de su salario base por cada día en que realice ambas funciones, según lo establecido en el artículo 58 de la vigente Ordenanza de Transportes por Carretera.

Artículo 34.

Plus de transporte. Se establece un plus de transporte, consistente en 9.648 pesetas al mes, equivalente a 402 pesetas por día trabajado.

Artículo 35.

Comisión paritaria. Para la interpretación de las dudas que pueda suscitar el presente convenio se establece una comisión paritaria compuesta por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, nombrados entre los miembros de la Comisión Deliberadora del Convenio asistidos de los asesores que consideren necesarios en cada momento ambas partes, con voz y sin voto.

Artículo 36.

Derechos sindicales. En cuanto a derechos sindicales se estará a lo establecido en el convenio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el día 11 de marzo de 1981 exceptuando las siguientes premisas:

- De 6 a 31 trabajadores, 20 horas.
- De 31 a 50 trabajadores, 24 horas.
- De 51 a 100 trabajadores, 29 horas.

Comisión Deliberadora del Convenio

Presidente

Don Jaime Gestoso Bertrán.

Representación empresarial

- Andrés Brugarolas Rodríguez
- Angel Jiménez Pérez
- Juan Antonio Sánchez Vargas
- Leonardo Gregorio Montesinos

Representación de los trabajadores

- U.S.O.: Francisco Zamora Fernández
- Martín del Amor López
- Juan Nicolás Ferret
- Francisco González Gil
- José Meseguer Sánchez
- Pedro Fernández Enciso
- José Sáez Cárceles
- U.G.T.: Antonio Tobal Pagán
- Pedro Hermsilla Fernández
- Antonio García Rodríguez
- Salvador Saura Ros

Asesores: Juan Martínez Conesa
José Sáez Martínez

CC.OO.: Francisco González Zamora

TABLA SALARIAL

	ptas. mes	ptas. año
Grupo I. Personal Superior y Técnico		
Grupo A		
Jefe de Servicio	68.193	1.022.895
Inspector principal	60.939	914.085
Grupo B		
Ingenieros y Licenciados	62.624	939.360
Ingenieros Técnicos y Auxiliares titulados	50.116	751.740
A.T.S.	44.850	672.750
Grupo II. Personal Administrativo		
Jefe de sección	52.391	785.865
Jefe de Negociado	49.778	746.670
Oficial de primera	44.850	672.750
Oficial de segunda	44.211	663.165
Auxiliar administrativo	43.998	659.970
Grupo III. Personal de movimiento		
Grupo A. Estaciones o administraciones. Sección Primera. Personal de estaciones clase primera		
Jefe de estación de primera	55.857	837.855
Jefe de estación de segunda	48.943	734.145
Clase segunda		
Jefe de administración de primera	55.857	837.855
Jefe de administración de segunda	48.943	734.145

TABLA SALARIAL

	<u>ptas. mes</u>	<u>ptas. año</u>
Clase tercera		
Jefe de administración en ruta	44.211	663.165
Taquilleros y taquilleras	43.998	659.970
Factor	43.998	659.970
Encargado de consigna	43.998	659.970
Repartidor de mercancía	1.460	día 664.300
Mozo	1.460	" 664.300
Grupo B. Transporte de viajeros en autobuses, microbuses y regulares de cercanías		
Jefe de tráfico de primera	48.945	734.175
Jefe de tráfico de segunda	46.322	694.830
Jefe de tráfico de tercera	44.850	672.750
Inspector	1.508	día 686.140
Conductor	1.494	" 679.770
Conductor-Perceptor	1.494	" 679.770
Cobrador	1.473	" 670.215
Grupo IV. Personal de Talleres		
Jefe de Taller	55.757	836.355
Encargado o contraamaestre	47.940	719.100
Encargado general	46.769	701.535
Encargado de almacén	44.211	663.165
Jefe de equipo	1.508	día 686.140
Oficial de 1. ^a	1.494	" 679.770
Oficial de 2. ^a	1.472	" 669.760
Oficial de 3. ^a	1.470	" 668.850
Grupo V. Personal subalterno		
Cobrados de facturas	43.827	657.405
Telefonista	43.827	657.405
Cartero	43.827	657.405
Vigilante	43.827	657.405
Limpiadora (por hora)	210	
Grupo VI. Aprendices de taller		
De 16 a 18 años	1.348	613.340

Número 1875

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 20/85 bis.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Personal Laboral del Ayuntamiento de Archena», de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 7-2-86, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 5-3-86, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y

3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de marzo de 1986.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.—Eduardo Fernández-Luna Giménez.

Acta de la reunión celebrada en la Alcaldía de este Ayuntamiento, por la Comisión Paritaria que lleva a cabo las gestiones de aprobación de la tabla salarial del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de este Ayuntamiento, el día 7 de febrero de 1986.

En la villa de Archena (Murcia), a las 12 horas del día siete de febrero de mil novecientos ochenta y seis, se reúnen en la Alcaldía de este Ayuntamiento la Comisión Negociadora que lleva a cabo las gestiones de aprobación de la tabla salarial para este año en curso, para el personal laboral al servicio de este Ayuntamiento, asistiendo a la misma los señores que se indican:

Por parte de la empresa:

Don Nicolás López Ayala, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Don José Campuzano Marín, Concejal.

Por parte de los trabajadores:

Don Jesús M. Campuzano Pérez, Delegado de Personal.

Don Tomás Abad Tornero, Delegado Sector de la Policía Municipal.

Don Francisco L. Carrasco Torres, Delegado Sección Administración.

Don Rafael Abad Guillén, Delegado Sector Ambulatorio.

Don Jorge Ibáñez Mengual, Asesor F.S.P.-U.G.T.

Don Pedro López Campuzano, Secretario de Actas.

Por don Nicolás López Ayala, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, queda abierta la sesión, se hace una exposición detallada de los temas a tratar y se acuerda:

1.º Se acuerda revisar la tabla salarial del vigente convenio, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 11 de marzo de 1985, en el 7,20% para el año 1986, y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 1986.

2.º Asimismo, además del incremento del 7,20% efectuado, al plus de transporte, al mismo se le aplicará la cantidad de 529 pesetas para todas las categorías profesionales, quedando, por tanto el mismo fijado en la cantidad de 6.629 pesetas mensuales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las 13,10 horas del día indicado, se dió por terminada la reunión de la cual como secretario, doy fe.

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL

CATEGORIA PROFESIONAL	Salario Base	Plus Asistenc.	Plus Transp.	Total
Titulado grado superior.....	77.238	8.308	6.629	92.175
Titulado grado medio.....	71.878	8.308	6.629	86.815
Jefe de Servicio.....	68.858	8.308	6.629	83.795
Cocinero, oficial 1.ª oficio				
Conductor de 1.ª.....	50.354	8.308	6.629	65.291
Oficial 2.ª oficio, conductor, policía municipal, lector de aguas.....	49.155	8.308	6.629	64.092
Peón especializado.....	46.895	8.308	6.629	61.832
Auxiliar clínica.....	45.970	8.308	6.629	60.907
Conserjes, peones ordinarios.....	45.970	8.308	6.629	60.907
Ayudante oficina, vigilante, cobrador, guarda, ayudante cocina, limpiadora.....	42.044	8.308	6.629	56.981

Resumen anual, en función de 1.694 horas y 45 minutos de trabajo efectivo al año.

CATEGORIA PROFESIONAL	Remuneración anual
Titulado superior.....	1.197.644
Titulado grado medio.....	1.122.604
Jefe de servicio.....	1.080.324
Cocinero, oficial 1.ª oficio, conductor 1.ª.....	821.268
Oficial 2.ª oficio, conductor, policía municipal, lector de aguas.....	804.482
Peón especializado.....	772.842
Auxiliar de clínica.....	759.892
Conserjes, peón ordinario.....	759.892
Ayudante oficina, vigilante, cobrador, guarda, ayudante cocina, limpiadora.....	704.928

* Número 2279

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Costas

MURCIA

A N U N C I O

Don Edith Wunderlich ha presentado en esta Demarcación de Costas un escrito acompañado del proyecto correspondiente, en el que solicita autorización para la construcción de un muro de defensa contra el mar, en las parcelas 64 y 65 del Polígono «Y» de La Manga del Mar Menor, T. M. de San Javier (Murcia).

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la ejecución de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas, para que en el plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentarse por las Corporaciones y particulares interesados, las reclamaciones que estimen convenientes.

Durante estos días podrán los

interesados examinar el proyecto presentado en esta Jefatura (avenida Alfonso X el Sabio, número 6, Edif. MOPU, Murcia), donde estará de manifiesto en horas hábiles.

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier (Murcia), ordenará la inserción de este anuncio en los sitios de costumbre, durante el plazo de veinte días.

Murcia, 20 de marzo de 1986.
El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa.

* Número 2280

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Costas

MURCIA

A N U N C I O

Don Einrich Friedrich Deppe ha presentado en esta Demarcación de Costas un escrito acompañado del proyecto correspondiente, en el que solicita autorización para la construcción de un

muro de defensa contra el mar, en la parcela 66 del Polígono «Y», de La Manga del Mar Menor, T. M. de San Javier (Murcia).

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la ejecución de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas, para que, en el plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentarse por las Corporaciones y particulares interesados, las reclamaciones que estimen convenientes.

Durante estos días podrán los interesados examinar el proyecto presentado en esta Jefatura (avenida Alfonso X el Sabio, número 6, edificio MOPU, Murcia), donde estará de manifiesto en horas hábiles.

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier (Murcia), ordenará la inserción de este anuncio en los sitios de costumbre, durante el plazo de veinte días.

Murcia, 20 de marzo de 1986.
El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa.

Número 1781

Número 1964

**DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA
DE ECONOMIA Y HACIENDA — CUENCA**

Negociado de Notificaciones

ANUNCIO

Relación de los contribuyentes que, por ser desconocidos o no haber cumplimentado la notificación, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo se notifica a efectos de ingreso en el Tesoro Público, de las cantidades y conceptos que se indican.

Las referidas cantidades deberán ser ingresadas en esta Delegación Provincial, calle Hermanos Becerril n.º 1, de esta capital, Sección de Caja, en los siguientes plazos, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Publicadas en la primera quincena del mes: hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

Publicadas en la segunda quincena del mes: hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

N.º liquidación, TOO1081/86; contribuyente, Gregorio Andreu Sainz; domicilio Av. Federico García, n.º 6, Murcia; importe 5.865; ejercicio, 1986.

Cuenca, 5 de marzo de 1986.—El Jefe de la Sección de Transmisiones, Pedro A. Rodríguez Solana. V.º B.º el Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, José M. Lázaro Cebrián.

Número 1876

**TESORERIA TERRITORIAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MURCIA**

Relación nominal de empresas que han resultado desconocidas por diversas causas, fallecimiento, desaparición, etc...

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de la S. Social, de fecha 30-5-74, y Resolución de la subsecretaría de Sanidad y Seguridad Social de 27-10-77, advirtiéndose a los empresarios, derechohabientes, trabajadores o personas que puedan estar interesadas que, en el caso de no comparecer ante esta Tesorería, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 15-4.ª planta de Murcia, en un plazo máximo de 15 días, se procederá a dar de baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las acciones pertinentes por los descubiertos.

PATRONAL	RAZON SOCIAL	LOCALIDAD
30/05.729	Cosme Segado García	Cartagena
30/28.076	Monteagudo Hnos., S.A.	Alcantarilla
30/32.241	Ginés Núñez Melgarejo	Alh. de Murcia
30/34.978	Antonio León Paredes	Alcantarilla
30/38.856	Ginés Núñez Melgarejo	Alh. de Murcia
30/40.559	Blas Cuenca Martínez	Santiago y Zar.
30/42.434	Coop. Industrial Ob. Coenco	Yecla
30/47.755	Francisco López Guirao	Cartagena
30/48.252	Interviendia, S.A.	Murcia
30/49.539	Carmelo Garre Martínez	Torre Pacheco
30/50.973	Isabel Contreras Martínez	Yecla
30/51.431	Servicosa	Cabo de Palos
30/52.895	Mobiliaria Durán, S.L.	Cartagena
30/53.940	Manuel Ramírez Pérez	Cartagena
30/54.300	Antonio Mateo Caballero	Era Alta
30/57.388	Julián García Santoja	Alcantarilla
30/58.202	As. Lab. Cons. Hdez. Vicente. H.	La Unión
30/58.752	El Valle, S.A. Laboral	La Alberca
30/60.815	Tosamar, S.A.	Totana
30/61.413	Gei, S.A.	Murcia

Murcia, 6 de marzo de 1986.—El Tesorero Territorial.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Anuncios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

N.º Expte.; N.º acta; empresa; localidad; importe pesetas.

1.267/83-S; AIS-2.781/83; Blas Cano Paredes; Murcia; 105.000.

504/84-S; AIS-863/84; Hormigones Cartagena, S.A.; La Unión; 250.000.

1.210/84-S; AIS-2.137/84; Pub Charlot, S.A.; Cartagena; 100.100.

721/85-S; AIS-1.008/85; Carmelo Ros González; Fuente Alamo; 100.100.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a tenor de cuanto previenen los arts. 122 y sus concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el Decreto 1.860/75, de 10 de julio. En caso de no hacer uso de tal derecho, deberá efectuar el pago de la sanción impuesta ingresando su importe en metálico en la cuenta especial de ingresos de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros de Murcia (Gran Vía, 17), dentro del plazo de interposición de aquél, pasado dicho plazo se procederá su exacción por vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia, 7 de marzo de 1986.—El Director de Trabajo y S. Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

Número 1931

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION**

DIRECCION GENERAL DE POLITICA ALIMENTARIA

Subdirección General de Defensa contra Fraudes

Visto el expediente sancionador n.º 18 MU-1.341/84-P, incoado por la Subdirección General de Defensa contra Fraudes a PROVIMI-MURCIA, S.A. con domicilio en Carretera de Alcantarilla a Alguazas Km. 1, Murcia, por supuesto infracción a la legislación vigente en materia de Piensos según providencia de fecha 29 de noviembre de 1984.

Resultando.—Que se efectuó visita de inspección a la fábrica de piensos de la firma inculpada donde se levantó acta serie LSM 60/84 en la que quedó constancia de los siguientes hechos:

Se tomaron diferentes muestras de piensos que una vez analizadas originaron el cargo siguiente:

Muestra n.º 3.—Pienso para pollos 0 a 6 semanas.—Falta de riqueza en proteína bruta.

Resultando.—Que iniciado esté expediente con notificación al interesado, se han practicado en el mismo cuantas pruebas y actuaciones han sido estimadas precisas para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción, habiéndose formulado el pliego de cargos que, notificado al sujeto a expediente no ha sido contestado dentro de plazo, mediante los oportunos descargos a su favor.

Resultando.—Que habiéndose formulado la preceptiva propuesta de resolución del expediente y notificada al interesado en tiempo y forma, ésta no fue contestada mediante las oportunas alegaciones.

Vistos.—La Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 el Decreto 851/75 de 20 de marzo, el Real Decreto 1.945/83 de 22 de junio, el Real Decreto 2.924/81 de 4 de diciembre y cuantas disposiciones son de aplicación general.

Considerando.—Que ha quedado suficientemente probado el cargo formulado, toda vez que la firma inculpada no ha hecho uso de su derecho a presentar los oportunos descargos y análisis a su favor.

Considerando.—Que se infringe lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 851/75 de 20 de marzo tipificándose como acto fraudulento por el artículo 4.2 del Real Decreto 1.945/83 de 22 de junio y sancionándose por el artículo 10 con multa de 100.001 a 2.500.000 pesetas.

Considerando.—Que procede imponer la sanción en el mínimo legal establecido.

Considerando.—Que en orden a la tramitación del expediente en curso se han observado los requisitos legalmente exigidos.

La Dirección General de Política Alimentaria acuerda imponer a PROVIMI-MURCIA, S.A. una sanción de (100.001 pesetas) cien mil una pesetas, con independencia de los gastos derivados por gestión técnico-facultativa.

La presente Resolución ha sido adoptada por el Director General de Política Alimentaria, en virtud de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2.924/81 de 4 de diciembre.

Contra esta resolución podrá, en su caso, interponerse recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subsecretario en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la notificación.

A tenor del artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo la interposición de cualquier recurso no suspende de la ejecución del acto impugnado.

Madrid, 10 de febrero de 1986.—El Director General, Mariano Meraver y López del Valle.

Número 2201

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MURCIA**

**Negociado de Depósito de Estatutos del Servicio de Mediación,
Arbitraje y Conciliación, de la
Dirección Provincial de Trabajo y S.S. (Murcia)**

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos perti-

nentes, se hace público que en este servicio, a las diez horas del día veinte de marzo de 1986, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Jumillana de Defensa Sanitaria de Ganado Caprino y Ovíno (A.J.U.D.E.S.A.)». Expediente número 30/442, cuyos ámbitos territorial y personal, son: Local para el término de Jumilla y para los empresarios que desarrollen la actividad de explotación y mejora de ganado caprino y ovino y lo soliciten voluntariamente.

Firman el acta de constitución de esta Organización: Francisco Marín Abellán; Francisco Escandell Lozano; Restituto Tomás Herrero; Juan J. Abellán García; Carlos A. González Poveda y Francisco Carrión Lozano, todos vecinos de Jumilla.

Número 2225

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSPECCION PROVINCIAL DE ALBACETE**

N O T I F I C A C I O N

Se pone en conocimiento de la empresa abajo reseñada, que al intentar la notificación del acta practicada por esta Inspección, se constató que la misma se ha ausentado de su domicilio, sin dejar señas de otro, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación se remite para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» así como al Ayuntamiento de la localidad, para que sea expuesto en el tablón de anuncios del mismo.

«Empresa: I.B.M., S.A.E. Actividad: Alquiler y venta de ordenadores. Domicilio: Guimbarda, 3, 1.º. Localidad: Cartagena (Murcia). Fecha del Acta: 24.1.86. Acta de infracción de Seguridad Social núm. 84/86. El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo fundamentado en el accidente leve ocurrido el día 26.12.85 y que afecta al trabajador Angel Martínez Blanco se comprueba infracción al art. 21.1 de la O.M. de 13.10.67, al no haberse remitido en tiempo los ejemplares del parte de accidente a la mutua patronal correspondiente calificándose como leve grado mínimo, según preceptúan los arts. 4.1.1,k) y 5, del Decreto 2.892/1970 de 12 de septiembre. Por lo que se propone la imposición de la multa total d mil pesetas (1.000), de conformidad con lo dispuesto en el art 6 del Dto. 2.892/70 de 12 de septiembre del Reglamento Gra de Faltas y Sanciones del Reg. Gral. de la Seguridad Social Firmado: Agapito Martín de Nicolás Cabo.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reítegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de jul

Albacete, 19 de marzo de 1986.—El Inspector Jefe, Man Ruiz Jiménez.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* * Número 2540

MURCIA

Anuncio concurso

Objeto: Confección y suministro del vestuario de verano e invierno, con destino al personal de los distintos servicios municipales.

Tipo de licitación: No se fija, será propuesto por las empresas en relación con los tres lotes que componen el suministro.

Fianzas provisionales: Lote número 1: 175.000 pesetas. Lote número 2: 75.000 pesetas. Lote número 3: 25.000 pesetas.

Presentación de plicas: Los licitadores presentarán sus plicas en el Negociado de Contratación hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en la cláusula anterior.

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en el Servicio de Contratación, para su examen.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones base del concurso que se anuncia produciéndose en caso de que se presentare alguna, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

Se hace constar que se han cumplido los requisitos exigidos en el art. 25, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Ofertas: Se realizarán conforme al siguiente modelo de proposición e irán acompañadas de la documentación que se especifica en la cláusula 12.1 del Pliego de Condiciones, y conforme al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., D.N.I. número..., expedido en... a... de... de 19..., en

nombre propio (o en representación de..., como acreditado con poder notarial declarado bastante, otorgado por... a mi favor, ante el Notario don...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial...» número..., de fecha..., de... 19..., y del Pliego de Condiciones con destino al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para el suministro de prendas de uniforme de invierno y verano y complementarias para los diversos servicios municipales, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a hacerse cargo del suministro de los lotes números..., y de la asistencia técnica que le es paralela en los precios unitarios que respectivamente se ofertan por cada uno de ellos y que totalizan las cantidades de: Lote número 1... pesetas. Lote número 2... pesetas. Lote número 3... pesetas.

En la memoria que se acompaña se señalan las características de los elementos que se ofertan. (Lugar, fecha y firma del proponente).

Murcia, 7 de abril de 1986.—El Alcalde. P.D.

* * Número 2539

MURCIA

CONTRATACION DE OBRAS

Concierto directo

1. Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, se podrán presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, ofertas para la contratación, a la baja, del proyecto de «Construcción de Biblioteca Pública en La Ñora», por un presupuesto de 16.983.145 pesetas.

2. El proyecto, Pliego de Condiciones, así como la documentación que hay que acompañar con la proposición económica, cuantía de la fianza provisional y demás datos que puedan interesar, se encuentran de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

3. La apertura de las plicas se realizará a las trece horas del mismo día de la presentación de ofertas en la Casa Consistorial.

4. Asimismo, se expone al público el Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación de dicho proyecto, por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110/1 del Real Decreto 3.046/77 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

5. Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en... y D.N.I. número..., expedido en..., a..., en nombre propio (o en representación de..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino a la contratación convocada por el Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de las obras relativas a..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego, proponiendo como precio de ejecución el de... (en letra y número). Fecha y firma del proponente.

Murcia, 7 de abril de 1986.—El Alcalde. P.D.

* * Número 2537

MURCIA

CONTRATACION DE OBRAS

Concierto directo

1. Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, se podrán presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, ofertas para la contratación, a la baja, del proyecto de «Reposición de aceras en Avda. Intendente Jorge Palacios, de Murcia», por un presupuesto de 9.336.356 pesetas.

2. El proyecto, Pliego de Condiciones, así como la documentación que hay que acompañar con la proposición económica, cuantía de la fianza provisional y demás datos que puedan interesar, se encuentran de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

3. La apertura de las plicas se realizará a las trece horas del mismo día de la

presentación de ofertas en la Casa Consistorial.

4. Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en... y D.N.I. número..., expedido en..., a..., en nombre propio (o en representación de..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino a la contratación convocada por el Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de las obras relativas a..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego, proponiendo como precio de ejecución el de... (en letra y número). Fecha y firma del proponente.

Murcia, 7 de abril de 1986.—El Alcalde. P.D.

** Número 2538

MURCIA

CONTRATACION DE OBRAS

Concierto directo

1. Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, se podrán presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, ofertas para la contratación, a la baja, del proyecto de «Construcción de Biblioteca Pública en Sangonera la Verde», por un presupuesto de 18.016.901 pesetas.

2. El proyecto, Pliego de Condiciones, así como la documentación que hay que acompañar con la proposición económica, cuantía de la fianza provisional y demás datos que puedan interesar, se encuentran de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

3. La apertura de las plicas se realizará a las trece horas del mismo día de la presentación de ofertas en la Casa Consistorial.

4. Asimismo, se expone al público el Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación del citado proyecto, por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110/1 del Real Decreto 3.046/77 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

5. Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio

en... y D.N.I. número..., expedido en..., a..., en nombre propio (o en representación de..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino a la contratación convocada por el Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de las obras relativas a..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego, proponiendo como precio de ejecución el de... (en letra y número). Fecha y firma del proponente.

Murcia, 7 de abril de 1986.—El Alcalde. P.D.

** Número 2586

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Por Decreto de fecha 25 de marzo de 1986, se ha aprobado el proyecto y Pliego de Condiciones Jurídicas Administrativas de la obra «Pavimentación en carretera de Mazarrón acceso al Camino de los Pinos».

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado, por plazo de quince días a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena a 4 de abril de 1986.—El Alcalde.

** Número 2587

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de abril de 1986, se ha aprobado el proyecto de la obra «Pasos minúsculos y obras de señalización».

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado, por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena, 3 de abril de 1986.—El Alcalde.

** Número 2588

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de abril de 1986, se ha aprobado el proyecto de la obra «Alcantarillado en calle San Rafael, de La Aljorra y en Barrio Peral».

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado, por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena, 3 de abril de 1986.—El Alcalde.

** Número 2589

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de abril de 1986, se ha aprobado el proyecto de la obra «Vallado de recinto de teatro y actuaciones».

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado, por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena, 3 de abril de 1986.—El Alcalde.

** Número 2590

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de abril de 1986, se ha aprobado el proyecto de la obra «Pavimentación calzadas y aceras en calle Cardona y otras de barriada Virgen de la Caridad».

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado, por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena, 3 de abril de 1986.—El Alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

** Número 2673

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS DE MURCIA

Expte. núm. 30/86

Hasta las 12 horas del día 5 de mayo de 1986, se reciben ofertas, en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, 30005-Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas, de:

— Diversas válvulas de membrana.

Total importe límite: 2.672.524 pesetas.

Plazo de entrega: Noventa días contados a partir de la comunicación de la adjudicación.

Fianza provisional: 2 por 100 de la oferta sobre el precio límite.

El pliego de bases que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanta información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

Las ofertas por correo oficial, serán válidas, siempre que hayan tenido entrada en esta Fábrica antes del cumplimiento del plazo.

* Número 2359

RESIDENCIA SANITARIA MILITAR DE ARCHENA MURCIA

Autorizados por la Superioridad la adquisición por contratación directa de víveres y artículos de fácil y difícil conservación para este establecimiento, correspondiente al segundo trimestre del año 1986, se admiten ofertas dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, en sobre cerrado y lacrado, dirigido a la Junta Económica de la Residencia Sanitaria Militar de Archena (Murcia).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como relaciones de los víveres, se encuentran de manifiesto en las Oficinas de Administración del citado establecimiento todos los días laborales en horas de oficinas.

El importe de este anuncio será a cargo de los adjudicatarios.

Archena, 20 de marzo de 1986.
El Coronel Director, José Valero Martínez.

Número 2437

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOCE DE VALENCIA

E D I C T O

Doña Isabel Moreno de Viana-Cárdenas, Magistrada provincial de Trabajo número Doce de los de Valencia.

Hago saber: Que en las actuaciones número 31.120-22/85, seguidas en esta Magistratura en reclamación sobre despido, a instancia de Fernando Galdón Fajardo y otros, contra la empresa José García Caballero, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice así:

«Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral de trabajo que une a Fernando Galdón Fajardo, Ramón Sánchez Conejero y Manuel Solera García con la empresa José García Caballero, debiendo condenar y condenando a ésta a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Fernando Galdón Fajardo, 95.985 pesetas; a Ramón Sánchez Conejero, 95.985 pesetas, y a Manuel Solera García, 95.985 pesetas en concepto de indemnización e igualmente se condena a la empresa demandada al abono de los salarios dejados de percibir por cada uno de los actores desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución a razón de las siguientes cantidades: a Fernando Galdón Fajardo, 121.581 pesetas; a Ramón Sánchez Conejero, 121.581 pesetas, y a Manuel Solera García, 121.581 pesetas.—Por este mi

auto, que pronuncio, mando y firmo.—Doña Isabel Moreno de Viana-Cárdenas.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada José García Caballero, que se encuentra en ignorado paradero, firmo el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Valencia a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Isabel Moreno de Viana-Cárdenas.—El Secretario.

* Número 2476

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA MEDIA DEL SEGURA

E D I C T O

No habiéndose producido reclamaciones en el período de información pública legalmente preceptivo del Presupuesto Único para 1986, queda el mismo elevado a definitivo, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto expresado, el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS:

Cap. III.—100.000 pesetas.
Cap. IV.—69.926.180 pesetas.
Cap. V.—1.055.473 pesetas.
Cap. IX.—39.600.000 pesetas.
Total estado de Ingresos:
110.681.653 pesetas.

ESTADO DE GASTOS:

Cap. I.—13.918.320 pesetas.
Cap. II.—4.918.000 pesetas.
Cap. III.—3.275.000 pesetas.
Cap. IV.—49.340.228 pesetas.
Cap. VII.—39.600.000 pesetas.
Cap. IX.—100 pesetas.
Total estado de Gastos:
110.681.653 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 14-2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Alguazas, 3 de abril de 1986.
El Presidente.

* Número 2083

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Supermanga, S.A., domiciliada en C/. Gran Vía, (La Manga del Mar Menor), y signado con el número 12.438/81 y 2 más por falta de pago de Seguridad Social correspondiente al requerimiento número D-1.589 y 2 más de 1980 por importe de dos millones trescientas diez mil ciento noventa y cuatro (resto de principal) pesetas, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Ciento cincuenta metros de Góndola expositor, con dos caras y cuatro alturas. Valorado en un millón de pesetas.

Seis arcones congeladores marca Marinin. Se valoran en ciento cincuenta mil pesetas.

Diez mostradores frigoríficos marca Nehaus Froid, en trescientas mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de un millón cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don Claudio Aldaz Riera.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 25 de abril de mil novecientos ochenta y seis, a las 12 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

Número 2109

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA****CITACION**

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se siguen a instancias de Carlos Zafra Raso contra Esplamura, en acción sobre reclamación

cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día dieciséis de junio de 1986 y hora de las 12 de su mañana, en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, n.º 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Esplamura, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.

* Número 2103

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 1430, 1160, 311, 114/84, en reclamación salarios y despidos, hoy en ejecución de sentencia número 268/84, formuladas por los trabajadores Vicente Hernández Marín y otros, contra la empresa Servicios Complementarios, S.A., en reclamación de la cantidad de dos millones quinientas noventa y dos mil seiscientos diecinueve (2.592.619) pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a quinientas treinta mil (530.000) pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Finca urbana ubicada en la urbanización Playa Honda, situada en la carretera de Cabo Palos, Km. 2, cuya cabida es de 10 hectáreas, 53 áreas y 25 centiáreas con 30 dm. y 80 cm². Se valora en cuarenta millones (40.000.000) de pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 16 de mayo de 1986 a las 11 horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 23 de mayo de 1986, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 30 de mayo de 1986 y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiese— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de Urbanización Playa Honda, s/n.º Cartagena (Murcia) «Servicios Complementarios, S.A.».

Dado en Murcia a trece de marzo de 1986.—Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario, Juan Abellán Soriano.

* Número 2106

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados al número 460/85, seguidos a instancia de don José Sánchez Olmedo, frente a Cooperativa de la Construcción y Obras Públicas, siendo su último Presidente don Alfonso Amor Valera, con domicilio en Bullas, y contra Construcciones Bullas, S.A., en acción por despido, ha sido dictado el siguiente,

Auto: En la ciudad de Murcia a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Resultando: Que despedido el trabajador don José Sánchez Olmedo, y demás que se dirá en su cabeza y parte dispositiva, obtuvieron sentencia, ya firme, notificada el día 14-9-85, en la que se condenó a la empresa Cooperativa de la Construcción y Obras Públicas, y Construcciones Bullas, S.A., a la readmisión de los trabajadores, previa declaración de nulidad del despido.

Considerando: Que la no readmisión en debida forma por la empresa condenada en proceso por despido, da lugar, previa declaración de extinción de la relación laboral, a la indemnización de perjuicios de que habla el artículo 211 de la Ley de Procedimiento Laboral, con abono de salarios de trámite; acreditada en este caso la no readmisión, procede resolver en consecuencia.

Vistos: S.S.ª Ilma. por ante mí el Secretario, dijo: Que declaraba extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirá con la empresa Cooperativa de la Construcción y Obras Públicas, y Construcciones de Bullas, S.A., a partir de 30-9-85, y en consecuencia condenaba a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: a José Sánchez Olmedo, 365.625 pesetas, como indemnización principal, más 99.176 pesetas de salarios de trámite

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a tres de marzo de 1986.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

* Número 2107

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 1.286/82 en reclamación de salarios, hoy en ejecución de sentencia número 232/83, formuladas por los trabajadores Antonio Barranco Guirao, contra la empresa Muebles Paher, S.A., en reclamación de la cantidad de 102.417 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 25.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Una sierra circular marca Anteo, con motor eléctrico, valorada en 150.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 8 de mayo de 1986 y a las 12,30 horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 15 de mayo de 1986, y a igual hora

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 22 de mayo de 1986, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo,

o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la empresa Muebles Paher, S.A., Gerente don Miguel Gómez Ros, Ctra. de Madrid-Cartagena Km., 380, nave 4 y 5, Molina de Segura (Murcia).

Dado en Murcia a doce de marzo de 1986.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

* Número 2108

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 716+3/85, en reclamación de despido, hoy en ejecución de sentencia número 268/85, formuladas por los trabajadores María Nicolás López López y tres más, contra la empresa Diego Camacho Viudez, en reclamación de la cantidad de 6.409.649 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 500.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Seis máquinas marca Gregori, sistema espada o pic-pic, para tejer artesanía de

telares, (dos de ellas se encuentran averiadas, valoradas conjuntamente en 500.000 pesetas.

Una enconadora averiada, valorada en 50.000 pesetas.

Tres máquinas **Wilhelm Barfss-Apolda**, una de ellas averiada, valoradas conjuntamente en 250.000 pesetas.

Un hurtidor de madera, valorado en 50.000 pesetas.

Veinte picajes para dibujo, valorados en 50.000 pesetas.

Todos los bienes ascienden a un total de 900.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día ocho de mayo de 1986 y a las 12 horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 15 de mayo de 1986, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 22 de mayo de 1986, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magis-

tratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de Diego Camacho Viudez, C/. Martínez de la Salle, 2, Lorca (Murcia).

Dado en Murcia a doce de marzo de 1986.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 2011

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOCE DE VALENCIA

EDICTO

Por la presente, dictado en méritos del expediente número seguido a instancia de don Jesús M.^a Saiz Yubero y otros, contra don José García Caballero, en relación de salarios, por el presente notifica a José García Caballero, en ignorado paradero la resolución dictada en los presente autos, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice: (se adjunta copia literal).

Y para que sirva de notificación a la precitada empresa José García Caballero, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Valencia a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.

Sentencia n.º 96/86.

En la ciudad de Valencia a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Isabel Moreno de Viana-Cárdenas, Magistrada de Trabajo n.º doce de Valencia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral en materia de reclamación de salarios entre partes: como demandantes don Jesús María Saiz Yubero, Carlos Montero Risco, Antonio Bacas Jurado, Mariano Garibo Carrasco, Manuel Soler García, Fernando Galdón Fejardo y Ramón Sánchez Conejero asistidos de la Letrada doña Isabel Claramunt Gómez y como demandada la empresa José García Caballero quien no comparece pese a estar citada en debida forma.

Antecedentes de hecho: Primero: Que por demandas de 5 de octubre de 1985, repartida a esta Magistratura con exposición de hechos y fundamentos de derecho, se suplica para su momento sentencia por la que se declare que la demandada adeuda a los actores las cantidades que se especifican en cada una de las demandas, condenándola en consecuencia. Admitida a trámite y señalados días para los actos de conciliación y juicio, en su caso, tuvo lugar el día 26 de febrero de 1986 a la hora señalada, compareciendo la parte actora y no haciéndolo la demandada, la cual se hallaba citada en debida forma. Y abierto el juicio, se ratificaron los demandantes en sus pretensiones, y en período probatorio se admitió y practicó la prueba que figura en el acta, elevándose a definitivas las conclusiones y quedando el juicio visto para sentencia.

Hechos probados: Primero: La parte actora ha prestado servicios laborales para la parte demandada, con la antigüedad, salario y categoría profesional que se especifican, en el hecho primero de las demandas que se dan por reproducidas.

Hecho probado: Segundo: Que la parte demandada adeuda a los actores por los conceptos que se especifican las cantidades siguientes:

Jesús María Saiz Yubero, junio 1985, 67.316 pesetas; 12 días septiembre, 24.828 pesetas; paga extra junio, 15.140 pesetas; vacaciones, 22.710 pesetas; P.P.E. Navidad, 22.710 pesetas; P.P.E. junio, 17.030 pesetas; dietas desde 2-5-85, 197.904 pesetas; total: 367.638 pesetas.

Carlos Montero Risco, junio 1985, 67.316 pesetas; 12 días septiembre, 24.828 pesetas; paga extra junio, 11.355 pesetas; vacaciones, 20.817 pesetas; P.P.E. Navidad, 20.817 pesetas; P.P.E. junio, 9.462 pesetas; dietas desde 2-5-85, 197.904 pesetas; total: 352.499 pesetas.

Antonio Bacas Jurado, junio 1985, 32.218 pesetas; 12 días septiembre, 12.472 pesetas; paga extra junio, 1.830; vacaciones, 6.405 pesetas; P.P.E. Navidad, 6.405 pesetas; P.P.E. junio, 4.575 pesetas; total: 63.905 pesetas.

Mariano Garibo Carrasco, junio 1985, 67.316 pesetas; 12 días septiembre, 24.828 pesetas; paga extra junio, 15.140 pesetas; vacaciones, 32.172 pesetas; P.P.E. Navidad, 32.172 pesetas; P.P.E. junio 86, 17.032 pesetas; dietas desde 2-5-85, 197.904 pesetas; total: 386.564 pesetas.

Manuel Solera García, agosto 1985, 67.316 pesetas; julio 1985, 67.316 pesetas; 12 días septiembre/85, 24.140 pesetas; paga extra junio/85, 15.140 pesetas; vacaciones/85, 32.172 pesetas; P.P. paga Navidad, 32.172 pesetas; P.P. junio/86, 17.032 pesetas; dietas desde 1-7-85, 111.104 pesetas; total: 401.144 pesetas.

Fernando Galdón Fajardo, julio 1985, 67.316 pesetas; agosto 1985, 67.316 pesetas; 12 días septiembre 1985, 24.828 pesetas; paga junio 1985, 15.140 pesetas; vacaciones, 32.172 pesetas; P.P. junio, 17.032 pesetas; dietas desde 5-7-85, 104.160 pesetas; total: 360.136 pesetas.

Ramón Sánchez Conejero, julio 1985, 67.316 pesetas; agosto/85, 67.316 pesetas; 12 días septiembre/85, 24.828; paga junio/85, 15.140; vacaciones/85, 32.172; P.P. paga Navidad, 32.172 pesetas; P.P. paga junio, 17.032 pesetas; dietas desde 5-7-85, 104.160 pesetas; total: 360.136 pesetas.

Hecho probado tercero: Que se ha celebrado el preceptivo acto de conciliación con el resultado de: sin efectos por incomparecencia de la empresa demandada.

Que en la tramitación de este juicio se han guardado y cumplido las prescripciones legales.

Fundamento de derecho primero: Que de conformidad con los hechos que como probados en juicio se relatan, resultado de la apreciación conjunta de la prueba practicada y ante la incomparecencia de la empresa demandada, procede acceder íntegramente a las reclamaciones que se demandan en el presente juicio, habiendo quedado demostrada la falta de pago de las cantidades que se indicada en el hecho probado segundo de la presente resolución, y por los conceptos que asimismo se especifican evidenciando el incumplimiento del empresario de las obligaciones que debe asumir a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.1 y 4.2f) del Estatuto de los Trabajadores teniendo por confesa a la empresa demandada sobre los hechos que especificados en las demandas no resultan desvirtuadas por otras pruebas, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por Jesús María Saiz Yubero, Carlos Montero Risco, Antonio Bacas Jurado, Mariano Garibo Carrasco, Manuel Solera García, Fernando Galdón Fajardo y Ramón Sánchez Conejero, contra José García Caballero, debo con-

denar y condenando a la empresa demandada a que abone una vez firme esta resolución, a los actores, las cantidades que en esta litis se reclaman por la suma total de: Jesús M.ª Saiz Yubero, 367.638 pesetas; Carlos Montero Risco, 352.499 pesetas; Antonio Bacas Jurado, 63.905 pesetas; Mariano Garibo Carrasco, 386.564 pesetas; Manuel Solera García, 401.144 pesetas; Fernando Galdón Fajardo, 360.136 pesetas; Ramón Sánchez Conejero, 360.136 pesetas.

Llévese a los autos copia testimonial de la presente resolución, que se unirá al Libro de Sentencias, y notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber a las mismas que contra ésta pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente sentencia mediante escrito que deberá presentarse ante esta Magistratura, siendo indispensable, que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura el resguardo acreditativo de haber ingresado en cuenta n.º 6.924-5 del Banco de España el importe de la condena, y en la Caja de Ahorros, Sucursal Padilla cuenta n.º 133022611331 la cantidad de 2.500 pesetas, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 154 y 181 de la L.P.L.

Por esta mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.—El Secretario.

Nota: Las resoluciones judiciales que se dictan en este procedimiento, a partir de la presente, serán notificadas en estrados en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Número 1878

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE YECLA

EDICTO

Don Francisco Gosalbez Tomasetti, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio del año 1985 que insruyo conforme al artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, figuran los contribuyentes del término municipal de Yecla por el concepto de Licencia Fiscal que a continuación se relacionan.

Apellidos y nombre; importe del débito.

Galeote Albarrán, Diego, 7.119 pesetas.

Jiménez Navarro, Francisco, 464 pesetas.

Muñoz Ortega, Antonio Fernando, 8.640 pesetas.

Soriano Borreguero, Francisco, 5.616 pesetas.

Soriano Hernández, David, 5.040 pesetas.

Por desconocerse el paradero de los reseñados deudores, no ha sido posible notificarles, según determina en el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente:

Provincia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento

Lo que se participa a los interesados por medio de edictos que se publican en el tablón de anuncios de la alcaldía de la capitalidad de la Zona y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme establece el artículo 99 del mentado cuerpo legal; al propio tiempo se le requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente por sí o por medio de persona que le represente, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se continuará el procedimiento en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra dicha providencia podrán elevar recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el que quince días hábiles, ante el tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos contados desde el siguiente de su publicación de este edicto en el citado «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo se le advierte que aunque interponga recurso de reposición o económico-administrativo, solamente se suspenderá el procedimiento de apremio en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado cuerpo legal.

Yecla, 3 de marzo de 1986.—El Recaudador, Francisco Gosalbez Tomasetti.

Número 2196

RECAUDACION MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

Edicto notificando el embargo de bienes inmuebles a deudores desconocidos

El Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura,

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio que se tramitan por esta Recaudación contra don José Antonio Ayala Hurtado y don Isidro Florenciano Lacal, con fecha 6 de febrero del actual se dictó la siguiente:

«Providencia.—Publicado en el Ayuntamiento de Villanueva y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 288 de fecha 17 de diciembre de 1985, el edicto que se expidió para la notificación de apremio y conminación de rebeldía de los deudores don José Antonio Ayala Hurtado y don Isidro Florenciano Lacal y transcurrido ocho días hábiles desde su publicación en dicho periódico oficial, sin que hayan comparecido en esta Recaudación ni designado persona alguna que les represente en esta localidad, se dan por cumplimentadas las disposiciones del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación en su apartado 7.º del mismo.

Se declaran en rebeldía a los citados deudores, a quienes en lo sucesivo se harán las notificaciones en la Oficina Recaudatoria por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente, excepto las de embargo y subasta de bienes, que deberán anunciarse por edictos en esta oficina, Ayuntamiento y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento a lo dispuesto en la regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad». En cumplimiento de la anterior providencia se ha procedido al embargo de los bienes inmuebles con el siguiente detalle:

PRIMERO.—Providencia: Visto lo descrito en el anterior proveído de fecha 12 de febrero del actual, en el que se ordena se proceda al embargo de bienes propiedad del deudor, y no conociéndosele otros para poder trabar que los inmuebles, se declaran embargados como de la propiedad del deudor don José Antonio Ayala Hurtado casado con doña Josefa Florenciano Pérez las siguientes fincas:

—Rústica.— En el pago de la Alqui-bla y sitio conocido por Casa Alta un trozo de tierra seco a cereales de cabida 74 áreas, 44 centiáreas, 75 decímetros cuadrados.

Inscrita en el tomo 512, folio 206, finca número 2.487.

—Rústica.—En en paraje de la Alqui-bla, un trozo de tierra seco a cereales de cabida una hectárea, 58 áreas, 28 centiáreas.

Inscrita en el tomo 326, folio 249, finca número 1.610.

—Rústica.—En el partido de la Casa Alta, un trozo de tierra seco blanca de cabida una hectárea, 56 áreas, 52 centiáreas.

Inscrita en el tomo 414, folio 86, finca número 2.017.

Las fincas descritas quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor de este expediente por su débito de 19.317 pesetas de principal, por el concepto de Servicio de Guardería Rural del ejercicio 1985, más 3.863 pesetas de recargos de apremio y 15.000 pesetas de presupuesto para costas del procedimiento, por su total importe de treinta y ocho mil ciento ochenta pesetas.

SEGUNDO.—Providencia: Visto lo descrito en el anterior proveído de fecha 12 de febrero del actual en el que se ordena se proceda al embargo de bienes propiedad del deudor, y no conociéndosele otros para poder trabar que los inmuebles, se declaran embargados como de la propiedad del deudor don Isidro Florenciano Lacal, casado con doña Dolores Gómez Vicente, las siguientes fincas:

Rústica.—En el partido de la Alqui-bla, sito en la Casa Alta, un trozo de tierra seco a cereales de cabida cinco hectáreas, 14 áreas, 28 centiáreas.

Inscrita en el tomo 414, folio 89, finca número 2.018.

—Rústica.—En igual partido, un trozo de tierra seco a cereales, de cabida dos hectáreas, nueve áreas, 62 centiáreas, 11 decímetros cuadrados.

Inscrita en el tomo 341, folio 247, finca número 1.693.

—Rústica.—En el partido de la Alqui-bla y sitio de la Casa Alta, un trozo de tierra seco a cereales de superficie dos hectáreas, 80 áreas y 12 centiáreas.

Inscrita en el tomo 456, folio 242, finca número 2.286».

Expídase mandamientos al señor Registrador para que se cause anotación preventiva de estos embargos a favor del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y se expida certificación de cargas de los inmuebles.

Recursos: De reposición ante el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días contados a partir de su inserción en el

«Boletín Oficial de la Región de Murcia» o reclamación económico-administrativa durante el mismo período ante el Tribunal Provincial.

Haciendo constar que la interposición de cualquier recurso no paraliza el procedimiento de apremio a no ser que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En Villanueva del Río Segura a 24 de febrero de 1986.

* Número 2509

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al número 689/85, en reclamación de cantidad, hoy en trámite de ejecución de sentencia seguidos a instancias del trabajador Juan López Sáez, contra José Antonio Pérez Sánchez, «Tapizados Arjo, S.L.», en reclamación de la cantidad de 235.659 pesetas, más la que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 50.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las siguientes cantidades:

Lote único.—Consistente en un vehículo marca Avia, matrícula MU-0619-M. Valorados pericialmente en 1.800.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 6 de mayo de 1986, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 28 de mayo de 1986, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 23 de junio 1986 y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la Caja del Establecimiento habilitada al efecto, el veinte por ciento por

lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia. Pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de Vereda de Los Ramos, s/n., Los Ramos (Murcia).

Dado en la ciudad de Murcia a 13 de marzo de 1986.—Joaquín Samper Juan.

* Número 2465

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al número 373/85, en reclamación por despido, hoy en trámite de ejecución, seguidos a instancias de los trabajadores José Pérez Ortega y otros, contra Auxiliares en Tapicería, S.L., en reclamación de la cantidad de 2.768.105, más la que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 500.000.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las siguientes cantidades:

Lote único.—Urbana: A las afueras de esta población en el paraje de la Cañada de Palao, de este término, un trozo de terreno de forma rectangular, de superficie mil doscientos metros cuadrados, dentro de la cual se ha construido un edificio destinado a nave industrial de forma rectangular de una sola planta, de superficie construida 900 m.², y el resto destinado a ensanches; tiene cuatro puertas de acceso, una por la fachada principal o linde Sur, que da a la calle en proyecto y sin nombre; otra a la parte derecha o linde Oeste; otra a la parte izquierda o linde Este, y otra a la espalda o linde Norte, en la parte izquierda mirando desde su fachada principal tiene un cuarto destinado a oficina situado también en la planta baja y en su lateral derecho y sobresaliendo del rectángulo de su figura geométrica, un cuarto de aseó; su estructura es metálica cubierta por tejado chapa galvanizada. Linda:

frente o Sur, calle en proyecto, y por el Norte, Este y Sur, resto de la cual fue segregada de don Esteban Ribas Cladera, valorada en 10.000.000 de pesetas.

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, a disposición de los que quieran examinarlos. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse ésta en calidad de cederlo a terceros.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 13 de mayo de 1986, a las 9,30 horas, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 9 de junio de 1986, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 3 de julio 1986 y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la Caja del Establecimiento habilitada al efecto, el veinte por ciento por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia. Pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de Prol. Federico Servet, Km. 1,500, Yecla (Murcia).

Dado en la ciudad de Murcia a 20 de marzo de 1986.—Joaquín Samper Juan.

* Número 2466

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al número 738/85 y 1.382/85, en reclamación por despido, hoy en trámite de ejecución, seguidos a instancias de los trabajadores Antonio Franco López y otros, contra Industrias Fuyso, S.A., en reclamación de la cantidad de 795.055 pesetas, más la que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 155.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las siguientes cantidades:

Lote número 1.—Urbana: Trozo de tierra riego, actualmente solar, situado en término de Murcia, partido de Aljucer, de cabida una tahúlla, o sea, once áreas, dieciocho centiáreas, que linda: Mediodía, Carmen Balibrea Albuquerque; Levante, herederos de don Manuel López Aroca, brazal por medio; Poniente, Camino de Salabosque, y Norte, Antonio Navarro Campillo. Dentro de su perímetro existe una nave industrial de planta baja, cubierta de uralita rizada, destinada a fabricación de inducidos para automóviles, que ocupa una superficie de seiscientos noventa y tres metros cuadrados, o sea, cuarenta y dos metros en las líneas de sus vientos Norte y Sur, y dieciséis metros cincuenta centímetros en las líneas de sus vientos Este y Oeste. En el ángulo Noroeste de dicha nave existe una habitación destinada a almacén, de unos cinco metros cincuenta centímetros por cinco metros treinta centímetros aproximadamente. En la parte Este y en el ángulo Sureste de dicha nave, se encuentran los servicios de señoras y caballeros, con una superficie de veintinueve metros, quince decímetros cuadrados, aproximadamente, cada uno. En la parte delantera de dicha nave, o sea, por su viento Poniente y lindando con ella existe un cuerpo de edificio con fachada al Camino Salabosque de tres plantas, estando las dos primeras destinadas a almacén y la última destinada a oficinas, con una superficie cada una de ellas de ciento ochenta y un metro cincuenta decímetros cuadrados, o sea, once metros en la línea de sus vientos Norte y Sur, 16 metros 50 centímetros en la línea de sus vientos Este y Oeste. La superficie total edificada en el

solar es de ochocientos setenta y cuatro metros, cincuenta decímetros cuadrados, cuarenta decímetros cuadrados. En la planta baja del cuerpo de edificio antes reseñado, existe un paso de 11 metros 20 centímetros de largo, por 4 metros 50 centímetros de ancho, que comunica directamente al Camino de Salabosque con la nave industrial. El acceso a las plantas segunda y tercera del cuerpo de edificio se realiza por una puerta y escalera recayente al Camino de Salabosque. Valorada en quince millones de pesetas.

Lote número 2.—Dos tornos 026 sin número de serie, en ciento cincuenta mil pesetas.

Lote número 3.—Un torno 022 sin número de serie, en cuarenta y cinco mil pesetas.

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, a disposición de los que quieran examinarlos. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse ésta en calidad de cederlo a terceros.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 13 de mayo de 1986, a las 13,30 horas; en la Sala de Audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 9 de junio de 1986, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 3 de julio 1986 y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la Caja del Establecimiento habilitada al efecto, el veinte por ciento por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo, desde el anuncio de la subasta

hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia. Pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrán pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de Ctra. El Palmar, entrada Salabosque, s/n., Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 20 de marzo de 1986.—Joaquín Samper Juan.

* Número 2467

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al número 1.703/84, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancias de la trabajadora Gloria Aix Miñano, contra Mariano Gómez Artés, en reclamación de la cantidad de 727.057 pesetas, más la que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 140.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las siguientes cantidades:

Lote número 1.—Urbana: Tres.—Vivienda en primera planta alzada sobre la baja comercial del edificio de que forma parte, calle Simón García, número 51, tiene superficie construida total de 93 metros y 50 decímetros cuadrados. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Lote número 2.—Urbana: Cuatro.—Vivienda en 1.^a planta alzada sobre la baja comercial, en la misma situación que la anterior, superficie total construida de 95 metros y 50 decímetros cuadrados. Valorada en 1.000.000 de ptas.

Lote número 3.—Urbana: Cinco.—Vivienda en segunda planta en la misma situación que la anterior, superficie total construida de 93 metros y 50 decímetros cuadrados. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Lote número 4.—Urbana: Seis.—Vivienda en segunda planta, en la misma situación que la anterior, superficie

construida de 95 metros y 50 decímetros cuadrados. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Lote número 5.—Urbana: Siete.—Vivienda en tercera planta en la misma situación que la anterior, superficie construida 93 metros y 50 decímetros cuadrados. Valorada en 1.000.000 de ptas.

Lote número 6.—Urbana: Ocho.—Vivienda en tercera planta alzada en la misma situación que la anterior, superficie construida 95 metros y 50 decímetros cuadrados. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Lote número 7.—Urbana: Nueve.—Vivienda en cuarta planta sobre la baja comercial, en la misma situación que la anterior, superficie construida de 93 metros y 50 decímetros cuadrados. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Lote número 8.—Urbana: Diez.—Vivienda en cuarta planta alzada sobre la baja comercial en la misma situación que la anterior, tiene superficie toda construida de 95 metros y 50 decímetros. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, a disposición de los que quieran examinarlos. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse ésta en calidad de cederlo a terceros.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 13 de mayo de 1986, a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 9 de junio de 1986, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 3 de julio 1986 y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo,

o en la Caja del Establecimiento habilitada al efecto, el veinte por ciento por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia. Pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de plaza de Santo Domingo, 21-3, Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 20 de marzo de 1986.—Joaquín Samper Juan.

* Número 2468

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al número 783/85, en reclamación por despido, hoy en trámite de ejecución de sentencia seguidos a instancias de los trabajadores José Antonio Faura Esteban y otros, contra Financiera Espuña, S.A., en reclamación de la cantidad de 1.371.000 pesetas, más la que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 275.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las siguientes cantidades:

Lote único.—Local destinado a oficina tipo A), situado en la planta quinta del edificio ubicado en Murcia, calle Manresa, sin número y Avda. José Antonio, también sin número, sin distribución, excepto con dos cuartos de aseo; que tiene salida directa a calle Manresa, a través del pasillo de acceso y distribución de esta planta, escalera, zaguán y portal general del inmueble; ocupa una superficie construida con inclusión de los servicios comunes de ciento cincuenta y un metros, veintidós decímetros cuadrados; linda: frente, considerando éste su

puerta de entrada al mismo, local tipo B) de esta misma planta, hueco de ascensores, pasillo de distribución y escalera de acceso derecha entrando pasillo de distribución, local tipo B) de esta planta, patio de luces y Comunidad de Propietarios Edificio Urbinsa, y fondo, dicho patio de luces, Comunidad de Propietarios Edificio Urbinsa y Avenida de José Antonio, e izquierda, con la calle de Manresa. Valorado pericialmente en 4.530.000 pesetas.

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, a disposición de los que quieren examinarlos. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse esta en calidad de cederlo a terceros.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 13 de mayo de 1986, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 9 de junio de 1986, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 3 de julio 1986 y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en a Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la Caja del Establecimiento habilitada al efecto, el veinte por ciento por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia. Pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta

Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de calle Manresa, 1, 5.º A, Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 20 de marzo de 1986.—Joaquín Samper Juan.

* Número 2469

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo se tramitan autos signados al número exhorto 35/85, en reclamación de cantidad, hoy en trámite de ejecución, seguidos a instancias del trabajador Miguel Asensio Campoy, contra Frucove, S.L., en reclamación de la cantidad de 192.692, más la que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 50.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las siguientes cantidades:

Lote número 1.—Consiste en un vehículo matrícula MA-95202. Valorado en 50.000 pesetas.

Lote número 2.—Consistente en un vehículo matrícula B-054289. Valorado en 100.000 pesetas.

Lote número 3.—Consistente en un vehículo matrícula MU-121588. Valorado en 85.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 13 de mayo de 1986, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 9 de junio de 1986, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 3 de julio 1986 y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la Caja del Establecimiento habilitada al efecto, el veinte por ciento por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia. Pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de calle Luis Federico Guirao, 23, Beniaján (Murcia).

Dado en la ciudad de Murcia a 20 de marzo de 1986.—Joaquín Samper Juan.

* Número 2470

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo se tramitan autos signados al número 9.016/9.022/84, IMAC, en reclamación por despido, hoy en trámite de ejecución de Conciliación IMAC, seguidos a instancias de los trabajadores Francisco Martínez Sánchez y otro, contra Inmobiliaria Pedima, S.A., en reclamación de la cantidad de 6.622.000 pesetas, más la que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 1.300.000 ptas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las siguientes cantidades:

Lote número 1.—Consistente en 13/28 partes indivisas de una planta sótano destinada a garaje en un edificio de Murcia, partido de Beniaján, cuya superficie es de 770 metros y 53 decímetros y una útil de 740 metros. Se valoran en la cantidad de 178.570 pesetas cada una, haciendo un total de 2.321.410 ptas.

Lote número 2.—Consistente en un local comercial número 3 en planta baja de un edificio en término de Murcia,

partido de Beniaján, de superficie útil de 253 metros y 50 decímetros. Valorado pericialmente en 4.000.000 de pesetas.

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, a disposición de los que quieran examinarlos. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse ésta en calidad de cederlo a terceros.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 13 de mayo de 1986, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 9 de junio de 1986, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 3 de julio 1986 y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la Caja del Establecimiento habilitada al efecto, el veinte por ciento por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia. Pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de calle San Francisco, 8, Beniaján (Murcia).

Dado en la ciudad de Murcia a 13 de marzo de 1986.—Joaquín Samper Juan.

* Número 2508

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al número 507/85, en reclamación de despido, hoy en trámite de ejecución de sentencia seguidos a instancias del trabajador Juan Sánchez Barrancos, contra Hermanos Iniesta, S.L., en reclamación de la cantidad de 197.000 pesetas, más la que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 40.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las siguientes cantidades:

Lote único.—Consistente en un coche marca Land Rover 109 Diesel, matrícula M-4942-AD, valorado pericialmente en 200.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 6 de mayo, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 16 de mayo, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 26 de mayo y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la Caja del Establecimiento habilitada al efecto, el veinte por ciento por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia. Pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de El Palmeral, 38, Sangonera la Verde (Murcia).

Dado en la ciudad de Murcia a 13 de marzo de 1986.—Joaquín Samper Juan.

* Número 2500

**RECAUDACION DE HACIENDA
ZONA DE TOTANA**

**Edicto de subasta de bienes
inmuebles**

Don Tomás Crespo Ramos, Recaudador de Hacienda en la Zona de Totana.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de Hacienda, con esta fecha se ha dictado la siguiente

«Providencia: Habiendo sido autorizada por acuerdo de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de fecha 21 de marzo de 1986, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento al deudor Ana Zamora Adán, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el deiciséisavo día hábil siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las 11 horas, en el Juzgado de Paz de Mazarrón, observándose en su desarrollo las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese por edictos».

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

— Vivienda de tipo P, en primera planta, sin contar la baja, de un edificio en Mazarrón, con entradas por escaleras que parten de las calles del Imperio y Capitán Cortés. Dicha vivienda, que tiene su acceso por la escalera primera, mide una superficie útil de setenta y seis metros con treinta y tres decímetros cuadrados. Consta de pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero. Linda: frente, rellano de escalera y vivienda tipo Q de su misma planta; derecha, patio de luces y viviendas Y y W de su misma planta; izquierda, vivienda tipo O de su misma planta, y fondo, C/. de La Purísima. Coeficiente: Un entero y ochenta y cinco centésimas por

ciento. Es el local 104 de los que integran la finca matriz.

Valorada en 1.100.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes:

1.º Hipoteca Banco Hipotecario de España: 1.992.777 pesetas.

2.º Afección al pago del arbitrio de plusvalía.

Estando en el caso previsto en el artículo 131.6 del Reglamento General de Recaudación, servirá como tipo de subasta el importe de los débitos, que ascienden al día de la fecha a ciento treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho (135.648) pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta, fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra por los mayores perjuicios a que origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obran en el expediente, que se halla de manifiesto en la oficina recaudatoria hasta una hora antes de la subasta.

5.º Que el Estado se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble, si no fuese objeto de remate en la subasta.

En Totana a de marzo de 1986.—El Recaudador de Hacienda, Tomás Crespo Ramos.

Número 2405

JUZGADO TOGADO MILITAR

NUMERO DOS

3.º Región Militar

CONTRARREQUISITORIA

Soler Buraglia, Amparo, hija de Vicente y Amparo, natural de Cuart de Poblet, procesado en la

causa 50-V-85, queda sin efecto la requistoria de fecha 15 de enero de 1986, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el número 28, de fecha 4 de febrero de 1986, por haber sido llamada.

Valencia, 25 de marzo de 1986.
El Capitán Auditor, Juez Togado, Rafael Lillo García.

Número 2517

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO TRES DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se siguen a instancias de Juan Puche Ortuño, contra Juan Antonio Bañón Ortuño y otros, en acción sobre accidente de trabajo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 16 de junio y hora de las 11,30 de su mañana, en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8-2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Juan Antonio Bañón Ortuño, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado en providencia de esta misma mecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y seis.
El Secretario.